

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

17- Solicitud de modificación a resolución ambiental

Institución:	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Categoría de servicios:	SERVICIOS AL PÚBLICO MARN 2023
Nombre:	17- Solicitud de modificación a resolución ambiental
Dirección:	Oficina Central Teléfono: (503) 2132-9316 Kilómetro 5 carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio Ministerio de Medio Ambiente, instalaciones ISTA, San Salvador.
Horario:	De lunes a viernes, de 7:30 a.m., a 12:30 p.m. y, de 1:15 p.m. a 3:30 p.m
Tiempo de respuesta:	Plazo de respuesta según ley: 20 días Ley de Procedimientos Administrativos Ley Artículo 86 Numeral 2
Área responsable:	Dirección General de Evaluación y Cumplimiento
Encargado del servicio:	Dirección General de Evaluación y Cumplimiento
Descripción:	Será necesario solicitar una modificación a la resolución ambiental cuando se pretenda realizar una ampliación, rehabilitación o reconversión del proyecto que sustenta el permiso ambiental.
Requisitos generales:	¿Cómo solicitar una modificación a la resolución ambiental de mis actividades, obras o proyectos? Paso 1. Presentar el formulario ambiental. Para solicitudes de modificación a la resolución ambiental de las actividades, obras o proyectos diferentes a importación y exportación de materiales peligrosos. Debe de llenar el formulario ambiental mediante el sistema de evaluación ambiental en línea https://sea.ambiente.gob.sv Para obtener ayuda en el sistema, se sugiere ver el video tutorial que aparece en el siguiente enlace: Paso 2. El Ministerio de Medio Ambiente evaluará la solicitud de modificación. Al analizar la información presentada si procede, el MARN remite las observaciones al Titular del proyecto, para que éste las conteste. El Titular presenta una respuesta a las observaciones y el MARN evaluará la información presentada. Una vez superadas las observaciones, el MARN emitirá la Resolución de Modificación al Permiso Ambiental, correspondiente.
Costo:	0.00

Observaciones:

BASE LEGAL:

Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente. El titular de toda actividad, obra o proyecto que requiera de permiso ambiental para su realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión deberá presentar al Ministerio el formulario ambiental que esta requiera con la información que se solicite. El Ministerio categorizará la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial.